



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



2022-2024
HUIXQUILUCAN
SIGAMOS AVANZANDO

GACETA

ÓRGANO DE DIFUSIÓN

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

AÑO 2

GACETA 2

SECCIÓN II

19 DE ENERO DE 2023

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUVENTUD, DEL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

Dra. Romina Contreras Carrasco
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA)

**Lic. Jacobo Armando
Mac-Swiny Torres**
SÍNDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA)

C. Martha Olivo Camilo
SUPLENTE DE LA PRIMERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtro. León González Rojas
SEGUNDO REGIDOR
(RÚBRICA)

**C. Elvia María del
Carmen Posible Mendoza**
TERCERA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Erick Daniel Rojas Gutiérrez
CUARTO REGIDOR
(RÚBRICA)

C. Sonia López Pérez
QUINTA REGIDORA
(RÚBRICA)

C. Rodrigo Martínez Gutiérrez
SEXTO REGIDOR
(RÚBRICA)

T.T.S. María de Lourdes Piña Heredia
SÉPTIMA REGIDORA
(RÚBRICA)

Lic. Jaime Santana Gil
OCTAVO REGIDOR
(RÚBRICA)

Mtra. Ivette Mariana Valdez Sánchez
NOVENA REGIDORA
(RÚBRICA)

Mtra. Teresa Gínez Serrano
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

C.P. Agustín Olivares Balderas
TESORERO MUNICIPAL

Lic. Benito García Ávalos
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

Mtra. Alma Rocío Rojas Pérez
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Lic. Kristian Fernández Galván
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL

C. Héctor Hugo Salgado Rodríguez
SECRETARIO TÉCNICO MUNICIPAL

Dra. Maury Palmira Ramírez Montes de Oca
DIRECTORA GENERAL DE MENSAJE E IMAGEN INSTITUCIONAL

C. Crisóforo de Jesús Gutiérrez Nava
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y FORESTAL

Lic. Mario Vázquez Ramos
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

Lic. Amairani Tovar Medina
DIRECTORA GENERAL DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

Lic. Julio César Zepeda Montoya
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y URBANOS

Arq. Jessica Nabil Castillo Martínez
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
Y EDIFICACIÓN

Lic. Raúl Velázquez González
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Luis Antonio Alarcón Martínez
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD
PÚBLICA Y VIALIDAD

Mtro. Gustavo Rodríguez Santos
DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA

Lic. Margarita López Trejo
DIRECTORA GENERAL DE LA MUJER

C. Carla Santana Cuellar
DIRECTORA GENERAL DE LA JUVENTUD

Mtra. María José Rueda Beirana
DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS CIUDADANOS

Mtra. Verónica María Lira Iniesta
DIRECTORA GENERAL DE IDENTIDAD Y TURISMO

Mtra. María Eugenia Torres Pérez Tejada
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Lic. Víctor Manuel Báez Melo
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL MUNICIPIOS DE HUIXQUILUCAN, MÉXICO

Lic. Germán Anaya Viteri
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Lic. Reina Jazmín Rincón Muciño
DEFENSORA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS



**REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE LA JUVENTUD, DEL MUNICIPIO DE
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**



INDICE

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

| | |
|------------------------------------|---|
| CAPÍTULO ÚNICO | 3 |
| NATURALEZA JURIDICA Y OBJETO | 3 |

TITULO SEGUNDO

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUVENTUD

| | |
|---|---|
| CAPITULO I..... | 3 |
| DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN | 3 |
| CAPITULO II..... | 8 |
| DEL ESPACIO JOVEN..... | 8 |

TITULO TERCERO

DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN

| | |
|---------------------------------|----|
| CAPÍTULO I..... | 10 |
| JOVENES CONECTANDO 24/7 | 10 |
| CAPÍTULO II..... | 10 |
| JORNADAS DE ACCIÓN SOCIAL | 10 |
| CAPITULO III..... | 11 |
| DEL ENLACE ADMINISTRATIVO | 11 |
| CAPITULO IV | 11 |
| DE LA MEJORA REGULATORIA..... | 11 |

**REGLAMENTO INTERNO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUVENTUD, DE MUNICIPIO DE
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO
NATURALEZA JURIDICA Y OBJETO.**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés social y de observancia general para el Municipio de Huixquilucan, Estado de México. Tiene por objetivo reglamentar la organización y funcionamiento de la Dirección General de la Juventud en Huixquilucan, Estado de México.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Directora: A la Titular de la Dirección General de la Juventud;
- II. Subdirector: Al Titular de la Subdirección de Atención a la Juventud;
- III. Jefe de Departamento: A los Titulares de los Departamentos de Políticas Enfocadas a la Juventud; Vinculación Institucional con la Juventud y, Trabajo y Brigadas Comunitarias; y
- IV. Dirección: A la Dirección General de la Juventud.

**TITULO SEGUNDO
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA JUVENTUD**

**CAPITULO I
DE LOS TITULARES DE LAS ÁREAS DE LA DIRECCIÓN**

ARTÍCULO 3.- La Dirección General de la Juventud, es la unidad administrativa encargada de promover y ejecutar las políticas y programas necesarios para garantizar el ejercicio y goce pleno de los derechos de los jóvenes.

ARTÍCULO 4.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Dirección se integrará por la siguiente estructura administrativa:

- I. Subdirección de Atención a la Juventud;
 - a) Departamento de Políticas Enfocadas a la Juventud;
 - b) Departamento de Vinculación Institucional con la Juventud; y
 - c) Departamento de Trabajo y Brigadas Comunitarias.
- II. Enlace Administrativo.

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

ARTÍCULO 5.- El titular de la Dirección tendrá como atribuciones las que a continuación se establecen:

- I.** Generar una perspectiva integral que permita abordar, desde todas las dimensiones sociales, los asuntos que son de interés para la juventud;
- II.** Promover la participación de los jóvenes y a su vez tomar en cuenta para la definición e implementación de programas y proyectos juveniles;
- III.** Trabajar en acciones que permitan generar y divulgar información referente a temáticas de interés general prioritario para las y los jóvenes;
- IV.** Trabajar de forma conjunta con las instancias que correspondan para promover el respeto a los derechos de los jóvenes, así como la eliminación de toda forma de discriminación y la erradicación de la violencia hacia los mismos;
- V.** Realizar gestiones ante los sectores público y privado, destinadas a mejorar el nivel de la vida de los jóvenes;
- VI.** Generar políticas públicas acorde a las necesidades, inquietudes e intereses de los jóvenes, privilegiando la perspectiva de género y la inclusión social;
- VII.** Representar los intereses de la juventud municipal ante los diferentes organismos públicos y privados, en busca de mejores beneficios;
- VIII.** Llevar a cabo programas, acciones, actividades y gestiones que favorezcan a los jóvenes sin discriminación alguna;
- IX:** Generar mecanismos que permitan el acceso de los jóvenes a distintas actividades culturales;
- X.** Facilitar el acceso a un sistema de promoción y apoyo a iniciativas juveniles;
- XI.** Implementar y operar programas que brinden atención a los jóvenes en función de sus necesidades e inquietudes, a fin de proporcionar herramientas que fomenten un desarrollo integral;
- XII.** Procurar la integración y participación de los jóvenes en las distintas áreas de desarrollo como el laboral, cívico, cultural, deportivo, educativo, artístico, científico, tecnológico, recreativo y social;
- XIII.** Propiciar entre los jóvenes, la integración familiar y social, rescatando los principios y valores que la fomentan;
- XIV.** Fomentar la cooperación de los sectores público, social y privado en la organización de acciones de bienestar social en las que participen los jóvenes;
- XV.** Formular programas de carácter interinstitucional de acuerdo con el programa estatal de atención a la juventud;
- XVI.** Impulsar la participación de los jóvenes en obras de carácter comunitario; y
- XVII.** Las demás que las disposiciones legales aplicables le confieran, las que le otorgue por acuerdo el Ayuntamiento o le asigne la Presidenta Municipal.

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

ARTÍCULO 6.- El titular de la Subdirección de Atención a la Juventud, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer la planeación, programación y organización, de las actividades de las áreas a su cargo, según lo dispuesto por el presente Reglamento;
- II. Presentar propuestas al superior jerárquico inmediato sobre los objetivos, planes y programas operativos anuales, de las unidades administrativas a su cargo;
- III. Proponer medidas, programas y acciones tendientes a mejorar el desempeño de las unidades administrativas a su cargo;
- IV. Presentar al superior jerárquico inmediato la normativa en el ámbito de su competencia;
- V. Proponer al superior jerárquico inmediato medidas de austeridad;
- VI. Formular los proyectos de los Manuales de Organización y Procedimientos para la aprobación del Titular de la Unidad Administrativa;
- VII. Formular y presentar la propuesta de anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Unidad Administrativa a su cargo;
- VIII. Elaborar y proponer al superior jerárquico el anteproyecto de las adquisiciones arrendamientos y servicios de la Unidad Administrativa a su cargo;
- IX. Planear, proponer, coordinar y validar las adquisiciones, arrendamientos y servicios que consideren necesarios para el funcionamiento de la Unidad Administrativa a su cargo;
- X. Informar al superior jerárquico del seguimiento, cumplimiento, terminación y en su caso, estado que guarden los contratos y/o convenios suscritos por la Dirección;
- XI. Validar y presentar ante el Titular de la Tesorería Municipal, las facturas y documentos que amparen una obligación de pago para la Unidad Administrativa a su cargo, de así ser necesario;
- XII. Asistir y asesorar al superior jerárquico inmediato en el ámbito de su competencia;
- XIII. Desempeñar las funciones y comisiones que el superior jerárquico inmediato le delegue o encomiende;
- XIV. Recibir en acuerdo a los servidores públicos a su cargo, así como conceder audiencias al público;
- XV. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del superior jerárquico inmediato;
- XVI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que por delegación de facultades o por suplencia le correspondan;
- XVII. Acordar con el superior jerárquico inmediato el despacho de los asuntos de su competencia;

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

XVIII. Cumplir y hacer cumplir, los ordenamientos jurídicos y administrativos que les correspondan;

XIX. Proponerle al Titular, al Servidor Público que suplirá las ausencias temporales de los Titulares de las Unidades Administrativas Responsables a su cargo;

XX. Proporcionar al superior jerárquico inmediato, la información necesaria para solventar observaciones derivadas de auditorías siempre y cuando ésta obre en expedientes;

XXI. Vigilar el uso adecuado de los sellos oficiales asignados a la Unidad Administrativa a su cargo;

XXII. Informar mensualmente y cada vez que sea requerido por el Titular, el resultado de sus funciones y acciones; y

XXIII. Las demás que, en materia de su competencia, se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios, así como las que le confiera el Ayuntamiento y la Presidenta Municipal.

ARTÍCULO 7.- La Subdirección contara con tres Departamentos de los cuales podrá auxiliarse para el mejor ejercicio de sus funciones, los mismos se enlistan a continuación; así como las funciones con las que contara el titular de cada uno de ellos.

A) DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS ENFOCADAS A LA JUVENTUD.

I. Generar un vínculo de cooperación con los otros dos Departamentos que dependen de la Subdirección;

II. Impartir en las comunidades e instituciones educativas del municipio, cursos y/o talleres que fomenten en los jóvenes, la capacitación y adquisición de nuevos conocimientos;

III. Llevar a cabo reuniones periódicas con las autoridades auxiliares, autoridades educativas y grupos de jóvenes dentro del municipio con la finalidad de conocer cuáles son sus intereses, necesidades o inquietudes;

IV. Gestionar y coordinar la realización de ejercicios de emulación, en diversas materias con la finalidad de proporcionarle a los jóvenes, conocimientos teóricos y prácticos sobre la cultura cívica municipal;

V. Planear, coordinar y ejecutar programas encaminados a la difusión de los proyectos y actividades emanados de gobierno municipal, buscando fomentar la participación activa de los jóvenes en dichas actividades;

VI. Generar bases de datos, en el marco de lo dispuesto por la normatividad vigente y aplicable, con la finalidad de tener un control interno de los jóvenes beneficiados con las actividades realizadas; dando a dicha información el tratamiento y resguardo correspondiente;

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

- VII. Participar de las comisiones específicas para contribuir a los trabajos operativos y organizacionales de la Dirección;
- VIII. Entregar la información que sea necesaria, para dar a conocer cuál es el estado que guardan las actividades asignadas al Departamento; y
- IX. Las demás funciones que le sean asignadas por el titular de la Unidad Administrativa.

B) DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL CON LA JUVENTUD.

- I. Fomentar la cultura del emprendimiento en los jóvenes para el desarrollo de proyectos productivos e innovadores a través de la vinculación con los sectores público y privado;
- II. Ejecutar mecanismos que permitan la vinculación de los jóvenes en programas gubernamentales y de la iniciativa privada;
- III. Gestionar para los jóvenes, la intervención de redes de apoyo mediante la celebración de convenios de coordinación, con las diferentes unidades administrativas del Gobierno Municipal;
- IV. Elaborar y ejecutar programas que propicien la participación de los jóvenes en los diferentes ámbitos de desarrollo, atendiendo sus necesidades e intereses; y
- V. Proponer y organizar, con previa autorización de la Subdirección, actividades artísticas, culturales y recreativas que propicien la integración y participación de los jóvenes.

C) DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y BRIGADAS COMUNITARIAS.

- I. Planificar y ejecutar las acciones que sean necesarias para el desarrollo de las actividades encaminadas a promover la participación juvenil;
- II. Realizar estudios e investigaciones para detectar las carencias y necesidades de la población juvenil dentro del municipio;
- III. Evaluar las demandas de la población juvenil en el municipio y gestionar con la Dirección y unidades administrativas encargadas, las propuestas y mecanismos de solución;
- IV. Ejecutar, en coordinación con los Departamentos que integran a la Dirección, actividades encaminadas a beneficiar a los jóvenes de las tres zonas regionales que comprenden al municipio;
- V. Participar con las unidades administrativas de los tres niveles de gobierno, instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, en la ejecución y operación de proyectos enfocados al sector juvenil de la población;

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

VI. Generar mecanismos que faciliten la participación activa, voluntaria y capacitada de jóvenes para incidir en la mejora del entorno en el que se desarrollan; y

VII. Fomentar la participación activa de la juventud en acciones comunitarias.

CAPITULO II DEL ESPACIO JOVEN

ARTÍCULO 8.- El Espacio Joven es un área dependiente de la Dirección en donde se brinda un servicio gratuito de internet y asesoramiento de computación básico, así como cursos y/o talleres de índoles diversas atendiendo a toda la población que requiera el servicio, principalmente a los jóvenes.

Este espacio y los servicios que en él se brinden estarán a cargo de la Subdirección de Atención a la Juventud.

ARTÍCULO 9.- El Espacio Joven contará con un encargado el cual deberá cumplir con las siguientes funciones:

- I.** Atender con amabilidad a los usuarios;
- II.** Mantener una actitud adecuada y de servicio;
- III.** Proporcionar asesoría acorde al uso del mobiliario y equipo de cómputo;
- IV.** Supervisar y controlar el adecuado funcionamiento del espacio Joven a su cargo;
- V.** Solicitar información de la Dirección, según lo requiera;
- VI.** Utilizar los recursos materiales y humanos que estén a su alcance para el mejor desempeño de sus labores;
- VII.** Participar en los convenios y actividades que se realicen dentro del Espacio Joven;
- VIII.** Asumir la responsabilidad de los bienes a su cargo; y
- IX.** Llevar a cabo todas las actividades inherentes a su encargo.

ARTÍCULO 10.- Las personas que acudan al Espacio Joven y que hagan uso de las instalaciones y actividades de las que el mismo dispone, contarán con los siguientes Derechos:

- I.** Tendrán derecho a hacer uso de los bienes y servicios disponibles en el Espacio;
- II.** Tendrán derecho de recibir asesoramiento y orientación de así necesitarlo;
- III.** Podrán hacer uso de las instalaciones del Espacio en los días y horarios establecidos;
- IV.** Podrán conocer de los avisos de privacidad disponibles para tal fin; y

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

V. Tendrán derecho a que sus datos personales sean recabados y tratados según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO 11.- Las personas que acudan al Espacio Joven y que hagan uso de las instalaciones y actividades de las que el mismo dispone, contarán con las siguientes Obligaciones:

- I. Los usuarios deberán registrar su hora de entrada y salida, asimismo, deberán indicar su nombre completo, localidad de procedencia y servicio que utilizará (Internet, consulta, uso del equipo de cómputo y/o taller);
- II. Deberán mantener una conducta adecuada ordenada y de respeto hacia el resto de los usuarios, encargado del espacio y/o autoridades del mismo;
- III. No se permitirá el uso de palabras altisonantes dentro de las instalaciones;
- IV. Tendrán la obligación de cuidar y hacer buen uso de los bienes y mobiliarios disponibles en el Espacio Joven;
- V. Al término de su uso dejar el equipo y/o mobiliario de la forma que lo encontró; y
- VI. Deberá asegurarse de no dejar dentro de las instalaciones pertenencias personales, ya que el encargado y la Dirección no se responsabilizarán de dichas pertenencias.

ARTÍCULO 12.- Para evitar cualquier tipo de acto que pueda provocar accidentes o deterioro en los equipos, mobiliario e instalaciones eléctricas, el usuario deberá sujetarse y atender los lineamientos internos e instrucciones de uso que le serán indicados a su ingreso al Espacio Joven. Caso contrario, deberá responsabilizarse de los daños o perjuicios causados, por sí o por interpósita persona, si fuera el caso.

ARTÍCULO 13.- Los días y horario de atención y uso de las actividades que se desempeñan en el Espacio Joven serán de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y los viernes de 09:00 a 15:00 horas. Exceptuando los días no laborales que sean designados por calendario de forma oficial.

TITULO TERCERO DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN

CAPÍTULO I JOVENES CONECTANDO 24/7

ARTÍCULO 14.- La Dirección se encargará de generar acciones de impacto a través de la instalación de mesas de trabajo, conversatorios juveniles y diversas actividades en las que se puedan determinar las inquietudes y necesidades de los jóvenes de

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

todas las comunidades del municipio. Estas actividades estarán bajo supervisión de la Subdirección de Atención a la Juventud.

ARTÍCULO 15.- Las personas interesadas en que dichas jornadas sean llevadas a cabo en su comunidad o algún espacio determinado, deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud mediante oficio libre, en las instalaciones de la Dirección;
- II. Especificar lugar, horario, así como la acción específica sobre la que se tiene interés por realizarse; y
- III. La persona que suscriba la solicitud o que firme en representación de un grupo de personas deberá de acreditar su residencia en el municipio de Huixquilucan, adjuntando copia de identificación oficial con fotografía y en caso de ser menores de edad, la solicitud deberá acompañarse con copia de identificación oficial con fotografía del padre, madre y/o tutor.

El tiempo de respuesta para este servicio es de 8 días hábiles siguientes a la solicitud.

CAPÍTULO II JORNADAS DE ACCIÓN SOCIAL

ARTÍCULO 16.- La Dirección será la dependencia encargada de establecer actividades con el objeto de conocer y transformar el entorno de jóvenes del municipio, por medio de jornadas que mejoren su calidad de vida.

Este servicio estará bajo supervisión de la Subdirección de Atención a la Juventud.

ARTÍCULO 17.- Las personas interesadas en beneficiarse de dichas jornadas deberán de cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar solicitud por oficio libre en las instalaciones de la Dirección;
- II. Especificar lugar, así como la acción en la que se tiene interés por realizarse; y
- III. Completar de forma adecuada el registro en las listas para las jornadas en acción social, el día de su realización.

El tiempo de respuesta para este servicio es de 8 días hábiles siguientes a la solicitud.

CAPITULO III DEL ENLACE ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 18.- La función del Enlace Administrativo consiste en gestionar, custodiar y aplicar los recursos humanos, materiales, financieros y bienes asignados a la

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Dirección, cuidando su adecuado manejo y vigilando que se cumpla con las disposiciones normativas y leyes aplicables.

ARTÍCULO 19.- La Dirección General de Administración en acuerdo con los titulares de cada Dependencia será la encargada de proponer el nombramiento de los Enlaces Administrativos según las necesidades de cada dependencia, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

ARTÍCULO 20.- El Enlace Administrativo tendrá las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

CAPITULO IV DE LA MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 21.- La Dirección contara con un Comité Interno que fungirá como un órgano de análisis colegiado que tendrá por objeto auxiliar al Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones con el objetivo de proveer al establecimiento de un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas informáticos, para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento de la Ley y los planes y programas que acuerde la Comisión Municipal.

ARTÍCULO 22.- El Comité Interno estará integrado por:

- I. El titular de la Dirección;
- II. El Titular de la Subdirección de Atención a la Juventud;
- III. Los Jefes de Departamento de la Dirección;
- IV. El Enlace Administrativo de la Dirección;
- V. El Enlace de Mejora Regulatoria de la Unidad Administrativa, quien fungirá como Enlace del Área ante el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria y será el que tenga el nivel jerárquico inmediato inferior al del Titular; y
- VI. Los invitados que acuerde el titular de la Unidad Administrativa, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles, o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.

ARTÍCULO 23.- Todo lo relacionado con la Mejora Regulatoria, no previsto en el presente Capitulo se sujetará a las disposiciones establecidas por el Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Huixquilucan, la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, y demás disposiciones normativas vigentes y aplicables en la materia.

“2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Huixquilucan, Estado de México.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTICULO TERCERO. Los actos de autoridad emanados por la entrada en vigor del presente Reglamento, son válidas en tanto cumplan con la normatividad aplicable de mayor jerarquía.

DRA. ROMINA CONTRERAS CARRASCO

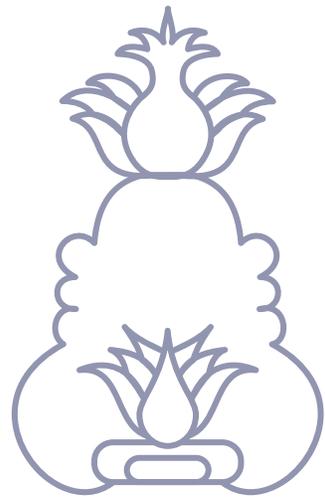
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN

Rúbrica

MTRA. TERESA GINEZ SERRANO

SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

Rúbrica



2022-2024

MUIXQUILUCAN

SIGAMOS AVANZANDO